

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77320942559**

**ORD. N° 77320346622
ANT. Su presentación de fecha 9 de julio de
2020. Folio Sispad 77320942559.
MAT. Da respuesta.**

Valdivia, 30/07/2020

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, OBRAS MENORES Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON PESCA MARÍTIMA RIÓ BLANCO LIMITADA RUT N°
76.354.487-7**

A través de documento señalado en el Antecedente, usted ha consultado a esta Dirección Regional acerca de la normativa y criterios que dicen relación con:

- i.- el registro de los documentos electrónicos y
- ii.- Emisión de documentos no autorizados, no válidos e ilegítimos.

Tras hacer una reseña de la problemática que le asiste en relación con la emisión de documentos a la empresa ENEX S.A., y sin que en definitiva se logre entender con claridad cual es en el fondo el sentido de su consulta, pero entendiendo que ella dice relación con lo que expresa en los primeros párrafos de su presentación, paso a señalar a Ud., lo siguiente:

Los documentos que den cuenta de operaciones comerciales entre contribuyentes, por ejemplo, facturas, boletas de ventas y servicios, de honorarios, notas de crédito o de débito, etc., para que tengan valor tributario deben ser autorizados por este Servicio.

Actualmente estos documentos pueden ser emitidos por los contribuyentes directamente desde el sitio web del SII, en la aplicación dispuesta para ello.

A su turno, para los contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado, estos documentos electrónicos, deben registrarse en el Registro de Compras y Ventas que es un nuevo sistema disponible en la página del Servicio, el cual está compuesto por 2 registros: Un Registro de Compras y otro Registro de Ventas, que tienen como finalidad respaldar las operaciones afectas, exentas y no afectas a IVA efectuadas por el contribuyente, permitiendo controlar este Impuesto.

Este registro es abastecido por los documentos tributarios electrónicos (DTE´s) que han sido recibidos por el Servicio de Impuestos Internos.

En el caso de documentos tributarios recibidos y emitidos en soporte distinto al electrónico, deberán ser informados por el contribuyente incorporándolos al registro correspondiente ya sea de compra o de venta, ya sea en forma individual o en forma de resumen, según corresponda al caso.

Evidentemente, dichos documentos deben encontrarse autorizados y dar cuenta de operaciones reales efectuadas por los contribuyentes.

De otra forma, se estará en presencia de documentos falsos o no fidedignos. La calificación de esta circunstancia se efectúa en el marco de un proceso de auditoría y especialmente de Recopilación de Antecedentes en el marco de las instrucciones contenidas en la Circular 8 de 2010.

Por lo anterior, no resulta posible a esta Dirección Regional, calificar, en abstracto, documentos tributarios como no fidedignos o falsos, pues, como le señalo, para ello resulta indispensable el análisis en particular de determinados documentos, todo dentro de un proceso de fiscalización, auditoría o Recopilación de Antecedentes, situación en la que usted no se encuentra por el momento.

Saluda a Ud.,

JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL

HSP/mlc

Distribución

Dirección Regional

Departamento Jurídico

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, OBRAS MENORES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON PESCA
MARÍTIMA RÍO BLANCO LIMITADA